



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE LA COMISIÓN DE CONTROL INTERNO SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, LA SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2013.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro, el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que es autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

II. Remisión del Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Querétaro para el año 2013 al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para su conocimiento y posterior envío al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado. Mediante oficio DG/1465/12 de fecha dieciocho de octubre del dos mil doce, el Director General remitió al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del organismo público autónomo, el Programa General de Trabajo y Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del 2013, y posteriormente para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la LVII Legislatura del Estado.



III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El veintiséis de octubre del año dos mil doce, el máximo órgano de dirección del organismo público autónomo, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado”, el cual ordenó en su punto de acuerdo tercero, la remisión del Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2013, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto del Presidente del Consejo General, a efecto de que fuese incluido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado, como también en el punto de acuerdo cuarto de tal determinación, se ordenó la remisión de la copia del proyecto a la Presidencia de la Mesa Directiva de la LVII Legislatura del Estado.

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013. El dieciocho de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “*La Sombra de Arteaga*”, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro, la cantidad de \$55,602,547.00 (Cincuenta y cinco millones, seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

V. Solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales. For oficio DG/024/14 de fecha catorce de enero del año en curso, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno, para su conocimiento y aprobación, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo semestre de 2013.

VI. Sesión de la Comisión de Control Interno. En sesión extraordinaria de fecha veintiuno de enero del presente año, la Comisión de Control Interno emitió proyecto de dictamen por el que se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales que presenta el Director General, correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2013.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

VII. Remisión del proyecto de dictamen a la Secretaría Ejecutiva. Mediante oficio número CCI/050/14 de fecha veintiuno de enero de la misma anualidad, la Comisión de Control Interno remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el proyecto de dictamen por el que se somete a la consideración del máximo órgano de dirección lo relativo a la solicitud de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2013.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral del Estado se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, quien tiene como principal función la de organizar, desarrollar, vigilar y calificar las elecciones, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos.

En atención a la encomienda constitucional, conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley de la materia, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar que en todas las actividades de los órganos electorales se cumplan a los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia.

Atento a lo anterior, en observancia al principio de legalidad que impone observar y ceñirse a las normas de carácter secundario aplicadas al caso concreto o específico, así como a las disposiciones reglamentarias correspondientes y conforme al artículo 36, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto, en relación con el 11 del Reglamento de la Comisión de Control Interno, es facultad de tal Comisión conocer y emitir el proyecto de dictamen que resuelve sobre la solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto que presenta el Director General para someterlas a consideración del Consejo General.

Segundo. Materia del Acuerdo. Toda vez que a la fecha se han desahogado los procedimientos atinentes, se actualiza el tiempo en que el Consejo General debe emitir la determinación que corresponda. En consecuencia, el presente Acuerdo tiene como finalidad que este Consejo General, conozca, y en su caso, apruebe el proyecto de dictamen emitido por la Comisión de Control Interno sobre las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes a los meses de julio a diciembre del año 2013.



Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

(...)

Artículo 134. Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

(...)

Constitución Política Estado de Querétaro.

Artículo 31. La entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posterioridad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Tendrán a su cargo:

I. Fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de los Municipios, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales;

(...)

Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

(...)

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 1. La presente ley es de observancia general y tiene por objeto establecer las bases generales para:

(...)

IV. La ejecución del gasto público en general;

V. La rendición de la cuenta pública, y

(...)

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien remitirá los informes de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública, así como a los órganos internos de control de Poderes, municipios, entidades paraestatales y organismos autónomos, en el ámbito de su competencia.

(...)

Artículo 2-Bis. Para efectos de esta ley se entenderá por:

(...)

III. Organismos: los organismos autónomos existentes en el Estado;

(...)

Artículo 3. En el manejo de los recursos públicos, los sujetos de esta Ley, en el ámbito de su competencia, guardarán el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestales a que se refiere la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.

(...)

Artículo 61. En la ejecución del gasto público, los sujetos de esta Ley, deberán:

(...)

II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

(...)



Artículo 68. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto... que se otorguen con apego a lo siguiente:

I. Que en el ejercicio de los recursos, se adopten medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo;
(...)

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 55. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo Público Autónomo; es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, y las consultas populares; en su integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos previstos en las leyes vigentes.

Artículo 56. Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones;

(...)

VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado;

(...)

Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones.

Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXI. Dictar los acuerdos, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley, así como autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;

(...)

XXXV. Las demás que señale la Ley.

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Artículo 67. Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:

(...)

IV. Dar cuenta al Consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones;

(...)

Artículo 71. El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las Comisiones se sujetará a las disposiciones de esta ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno, encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto...

Artículo 72. El Consejo General remitirá a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la cuenta pública en los términos que señala la ley de la materia, para su revisión y fiscalización.

Artículo 76. Son facultades del Director General:

(...)

II. Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia;

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio.

(...)

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro

Artículo 1. El presente se expide de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 4. El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda.

Artículo 5. Los órganos de dirección son:

I. Central: El Consejo General, auxiliado por:

I.Las Comisiones permanentes; y

(...)



Artículo 11. La Dirección General es el órgano de dirección en materia operativa, cuyo titular ejerce la representación legal del Instituto y tiene a su cargo la conducción administrativa del mismo, así como la coordinación y supervisión de las actividades de los órganos operativos.

Artículo 25. Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.

Artículo 26. Serán consideradas como Comisiones Permanentes:

(...)

III. Control Interno;

(...)

Artículo 36. La Comisión de Control Interno tiene competencia para:

(...)

II. Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencia de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;

(...)

Artículo 87. Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:

(...)

II. Acuerdos.

Artículo 90. Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.

(...)

Artículo 117. Corresponde a la Coordinación Administrativa las atribuciones siguientes:

(...)

IV Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;

(...)

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 10. La Comisión supervisará el ejercicio presupuestal con base en las partidas que para tal efecto apruebe el Consejo General



Artículo 40. El Director, por conducto del Coordinador, será el responsable de ejecutar las partidas presupuestales del Instituto conforme a lo aprobado por el Consejo

Reglamento de la Comisión de Control Interno.

Artículo 3. La Comisión de Control Interno es el órgano encargado de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previene el presente Reglamento, el Reglamento Interior, la Ley respectiva y en concordancia con el Programa Anual de Auditoría Interna.

Artículo 4. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, la Comisión celebrará sesiones y emitirá los dictámenes y acuerdos que correspondan. La integración de la Comisión, así como la celebración y convocatoria a las sesiones se regularán de conformidad con el Reglamento Interior; para el desahogo y las determinaciones de las sesiones se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones del mismo ordenamiento previstas para el Consejo. La convocatoria a sesiones será suscrita por el Secretario de la misma.

Artículo 8. Corresponde al Director, auxiliado de la Coordinación Administrativa, proveer a los órganos del instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el presupuesto de Egresos y apruebe el Consejo.

Artículo 9. El Director solicitará a la Comisión la dictaminación de las transferencias presupuestales en atención a las necesidades del Instituto, observando en todo momento el principio de equilibrio presupuestal.

Artículo 10. Para dar cumplimiento al artículo 76 fracción XIII del presente Reglamento (sic. de la Ley Electoral del Estado de Querétaro), el Director rendirá a la Comisión un informe durante los primeros quince días de los meses de julio y enero de cada año, sobre el ejercicio presupuestal y la ejecución del gasto público correspondiente a los seis meses inmediatos anteriores, respectivamente.

Artículo 11. La Comisión emitirá el dictamen que resuelva sobre los informes del ejercicio presupuestal y las solicitudes de transferencias a partidas del presupuesto durante la tercera semana del mes de su presentación, para someterlo a consideración del Consejo en la sesión ordinaria siguiente que este último celebre.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERETARO
CONSEJO GENERAL

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco legal citado, se llega a la conclusión que el Instituto Electoral de Querétaro como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio; debe gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones. Para llevar a cabo dicha función la Legislatura del Estado otorga al Instituto Electoral los recursos públicos que se determinan en el respectivo Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Por tanto, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones de dirección y el ejercicio del presupuesto del Instituto, deben administrarse de manera eficaz, eficiente y transparente, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

De igual manera, todo aquél ente que maneje o utilice recursos públicos tiene la obligación constitucional y legal de guardar el equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

Con base a ello, este organismo público autónomo, a través de la Dirección General como órgano de dirección en materia operativa, tiene a su cargo la conducción administrativa del Instituto, y en coadyuvancia con la Coordinación Administrativa tienen la facultad de ejecutar las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General, ello en términos de lo establecido por el artículo 40 del Reglamento Administrativo y de Control de Gasto del Instituto.

Al respecto la Comisión de Control Interno es la instancia facultada del Consejo General para emitir el proyecto de dictamen sobre las solicitudes de ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales solicitadas por el Director General. Asimismo, tal Comisión se encarga de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público.

Consiguientemente el Director debe de solicitar a esta Comisión de Control Interno el equilibrio Presupuestal. En consecuencia, la Comisión indicada debe elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de la solicitud de ampliaciones y transferencia a partidas presupuestales que le presente el Director General, sometiéndose al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En el particular, el Director General remitió a la Comisión de Control Interno la solicitud de ampliación y transferencia a partidas presupuestales correspondiente al segundo Semestre de 2013, cuyo texto se considera parte integral de esta determinación dándose por reproducido como si a la letra se insertase.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver sobre el proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno, respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año 2013; lo anterior, en términos de los razonamientos contenidos en el considerando Primero y Cuarto de esta determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el proyecto de dictamen de la Comisión de Control Interno respecto a las ampliaciones y transferencias a partidas presupuestales correspondientes al ejercicio presupuestal de los meses de julio a diciembre del año 2013, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales.

TERCERO. Se instruye al Director General para que una vez que las operaciones financieras y contables que se deriven del proyecto de dictamen que se aprueba, se reflejen en la cuenta pública que en su momento se envíe a la Entidad Superior de Fiscalización en el Estado de Querétaro; remitiéndole para tal efecto, copia certificada del mismo.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Comisión de Control Interno por conducto de su presidencia, remitiéndole al efecto, copia certificada del mismo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS		X
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO		X
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA		X
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	


YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva